



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXX - Nº 77
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 17 DE MAYO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE
CAPITAL HUMANO MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Pautas generales ante la suspensión del servicio público de transporte de pasajeros

Resolución Nº 5

Córdoba, 15 de mayo de 2013

VISTO: Las medidas adoptadas en relación a la prestación del servicio del transporte público de pasajeros -urbano y/o interurbano- que ocasionan eventuales suspensiones en la prestación del mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las pautas a seguir en materia de cumplimiento de la jornada laboral de los agentes estatales dependientes del Poder Ejecutivo Provincial cuando el servicio público de transporte de pasajeros no se encuentre operativo.

Que, debe resaltarse el carácter esencial de los servicios brindados por el Estado Provincial, cuyo cumplimiento exige de sus agentes el máximo esfuerzo para zanjar las dificultades que pudieran impedir el cumplimiento de sus obligaciones.

Que sin perjuicio de ello, debe contemplarse la situación de quien, siendo habitualmente usuario del servicio público de transporte de pasajeros, y ante la suspensión de éste, no tenga posibilidad de encontrar una alternativa para movilizarse que le permita cumplir con su obligación laboral.

Que, por último, y ante la imposibilidad de vislumbrar la totalidad de situaciones que pudieran presentarse, es apropiado facultar a los responsables de las sectoriales de personal de cada organismo a resolver las excepciones, apelando a los lineamientos generales vertidos por la presente e incorporando criterios propios de razonabilidad y equidad.

Por ello, y en sus de sus atribuciones

EL SEÑOR SECRETARIO DE
CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE las pautas generales a seguir por parte de las Sectoriales de Personal de todos los Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, ante la suspensión del servicio público de transporte de pasajeros, en relación a la jornada laboral de los agentes que habitualmente utilizan dicho servicio para concurrir a su lugar de trabajo, conforme al Anexo que, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que los Superiores inmediatos de cada uno de los agentes serán los responsables de certificar en oportunidad de cada suspensión, la habitualidad en el uso del servicio público de transporte de pasajeros por parte de sus dependientes.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a los titulares de las Sectoriales de Personal de cada Jurisdicción, a resolver situaciones particulares con carácter de excepción, apelando a los lineamientos generales vertidos por la presente e incorporando criterios propios de razonabilidad y equidad.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a las sectoriales de personal de las distintas Jurisdicciones, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. JULIO COMELLO
SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

PAUTAS GENERALES
A SEGUIR ANTE LA
SUSPENSIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS

1. La obligación de la prestación del servicio que deben realizar los agentes dependientes del Poder Ejecutivo, en todos sus escalafones, no cesa con la suspensión del servicio de transporte público.

2. Cuando la suspensión fuera programada con inicio anterior al horario de ingreso del agente, quienes tengan registrados sus domicilios reales:

2.1. A más de treinta (30) cuadras de su lugar de trabajo, podrán solicitar la justificación de la inasistencia.

2.2. Hasta (30) cuadras de su lugar de trabajo, podrán solicitar la justificación de una llegada tarde de hasta treinta (30) minutos, pudiendo retirarse con idéntica antelación al horario de finalización de su jornada laboral.

3. Cuando la suspensión fuera programada con inicio posterior al horario de ingreso del agente, quienes tengan registrados sus domicilios reales:

3.1. A más de treinta (30) cuadras de su lugar de trabajo, podrán retirarse con una antelación de sesenta (60) minutos al horario de finalización de su jornada laboral.

3.2. Hasta (30) cuadras de su lugar de trabajo, podrán retirarse con una antelación de treinta (30) minutos al horario de finalización de su jornada laboral.

4. Cuando la suspensión se registrara durante el transcurso de la jornada laboral:

4.1. Si mediaren más de treinta (30) minutos entre su difusión y el horario de inicio, se podrá autorizar el retiro inmediato de los agentes.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

III Congreso de Educación Católica

Resolución Nº 272

Córdoba, 14 de mayo de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior "María Inmaculada" de Río Cuarto, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "III Congreso de Educación Católica: Año de la Fé. Currículum Evangelizador: Desafíos de la Escuela Católica en lo propio de su quehacer", el que organizado por la citada Institución conjuntamente con el Instituto "Nuestra Madre de la Merced" de La Carlota y el Instituto Nuestra Señora del Carmen de Río Cuarto, se llevará a cabo durante los días 17 y 18 de mayo de 2013, en la ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que la convocatoria tiene por objetivos: generar un espacio para la reflexión del currículum de la escuela católica, su identidad y su misión, como así también, la misión del docente cristiano y la valorización de las disciplinas desde la verdad de su ciencia y como formadoras del sentido de la vida.

Que la dinámica de trabajo prevé la asistencia a conferencias, talleres y paneles en los que se abordarán algunos de estos temas: "el contextualización de la escuela católica en el cambio de época"; "el desafío de construir culturas escolares democráticas"; "familia y escuela"; "hacia una pedagogía de la sexualidad"; "evangelizar la tarea educativa"; líneas de acción de la Escuela Católica en lo propio de su quehacer", entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar el encuentro de Interés Educativo, dada la importancia, que implica para las escuelas de la zona y dado el aporte de destacados referentes en temáticas educativas, lo que garantizará un tratamiento adecuado de la agenda.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "III Congreso de Educación Católica: Año de la Fé. Currículum Evangelizador: Desafíos de la Escuela Católica en lo propio de su quehacer", el que organizado por el Instituto Superior "María Inmaculada" de Río Cuarto, con la colaboración del Instituto "Nuestra Madre de la Merced" de La Carlota y el Instituto Nuestra Señora del Carmen de Río Cuarto, se llevará a cabo durante los días 17 y 18 de mayo de 2013, en la ciudad del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 5

Pautas generales...

4.2. Si la suspensión fuera dispuesta de manera inmediata, quienes tengan registrados sus domicilios reales:

4.2.1. A más de treinta (30) cuabras podrán

retirarse con sesenta (60) minutos de anterioridad al horario de finalización de su jornada laboral.

4.2.2. Hasta treinta (30) cuabras podrán retirarse con treinta (30) minutos de anterioridad al horario de finalización de su jornada laboral.

5. Para el caso de que el servicio se restableciera durante el transcurso de la

jornada laboral, los agentes deberán concurrir a tomar servicio dentro de los sesenta (60) minutos de normalizada la prestación, excepto que ello ocurra a menos de ciento veinte (120) minutos del horario de finalización de dicha jornada laboral.

6. Igual tratamiento a lo establecido en los

puntos anteriores se deberá dar a aquellos agentes que tengan su residencia fuera del radio urbano y que utilicen el sistema de transporte interurbano

7. Cuando la suspensión corresponde al transporte de larga distancia, se podrá justificar la inasistencia del agente que acredite su estadía fuera de la provincia

en debida forma (certificado expedido por la Policía del lugar o equivalente a criterio de la sectorial de personal respectiva).

A los fines de la aplicación de las disposiciones del presente, en todos los casos deberá tenerse en cuenta el horario de suspensión del servicio y de ingreso del agente.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Crean Programa "Despegar"

Reinserción social de jóvenes con problemas de adicciones.

Resolución N° 212

Córdoba, 7 de mayo de 2013

VISTO: Las previsiones del artículo 30 del Decreto N° 2565/2011, ratificado por Ley 10.029 - Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las previsiones de la citada norma legal, la Subsecretaría de Prevención de Adicciones, gestiona la creación del Programa "DESPEGAR" en el ámbito de este Ministerio, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, sociedad civil y universidades, que estará a cargo de la citada Subsecretaría y de la Subsecretaría de Economía Social.

Que el objetivo de dicho Programa es la de favorecer los procesos de la etapa denominada de reinserción social de jóvenes con problemas de adicciones, atento que al abandonar el consumo de sustancias, debido a que la inclusión en el trabajo por parte de pacientes en rehabilitación se debe a cuestiones personales como así también a cuestiones del contexto social.

Que el programa que se procura instaurar, busca facilitar la concreción de la actividad laboral a quienes se han esforzado en abandonar el consumo de sustancias a través de un tratamiento profesionalizado, mediante el otorgamiento de apoyo económico a través de un préstamo, a fin de que puedan llevar adelante un micro emprendimiento propio o familiar autosustentable.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Programa "DESPEGAR" en el ámbito de este Ministerio, el que tiene como objetivo favorecer los procesos de la etapa denominada de reinserción social de jóvenes con problemas de adicciones, atento que al abandonar el consumo de sustancias, debido a que la inclusión en el trabajo por parte de pacientes en rehabilitación se debe a cuestiones personales como así también a cuestiones del contexto social, mediante el otorgamiento de apoyo económico reintegrable, a fin de que puedan llevar adelante un micro emprendimiento propio o familiar autosustentable; de conformidad a la Fundamentación del mismo que compuesto de una (1) foja integra esta Resolución y del Convenio a suscribir por las partes, el que compuesto de tres (3) fojas forma parte integrante

del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE como Autoridad de Aplicación del presente Programa a los titulares de las Subsecretarías de Prevención de Adicciones y de Economía Social dependientes de este Ministerio, los que estarán facultados a dictar las reglamentaciones necesarias para hacer efectiva la puesta en marcha del citado Programa.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, comuníquese y archívese.

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO I

PROGRAMA "DESPEGAR"

FUNDAMENTACION

Debido a que la inclusión social es un objetivo fundamental en un proceso de rehabilitación por consumo de sustancias, el Ministerio de Desarrollo Social a través del Banco de la Gente y la Subsecretaría de Prevención de Adicciones, pone en marcha el Programa "DESPEGAR", con la intención de favorecer los procesos de la denominada etapa de "Reinserción Social" con la que cuentan los programas de tratamiento para jóvenes con problemas de adicciones.

Abandonar el consumo de sustancias no es una meta que puede cumplirse aisladamente, debido a la multicausalidad de factores que sostienen las adicciones. En este sentido, se conoce que los procesos de integración al trabajo y/o al estudio conlleva en quien lo realiza un aliciente que suma a los procesos motivacionales que sostienen los logros terapéuticos alcanzados en un programa de tratamiento por abuso de drogas.

Sin embargo, las razones por las cuales se dificulta la inclusión en el trabajo por parte de pacientes en rehabilitación no se refieren solamente a cuestiones personales, sino también, en gran proporción, a cuestiones del contexto social o la suma de ambas.

Por ello, el Programa "DESPEGAR", busca facilitar la concreción de la actividad laboral, a quienes se han esforzado en abandonar el consumo de sustancias a través de un tratamiento profesionalizado, mediante el otorgamiento de apoyo económico reintegrable a través de un préstamo, a fin de que la persona pueda llevar adelante un micro emprendimiento propio o familiar autosustentable.

BENEFICIARIOS

Jóvenes mayores de dieciocho (18) años que, habiendo realizado un Programa de Rehabilitación en un Centro de

Tratamiento autorizado, reciban el aval institucional para ingresar en el presente Programa.

MODALIDAD DEL PROGRAMA "DESPEGAR"

POBLACION OBJETO: Pacientes mayores de 18 años que se hallen en los Centros de Tratamiento Públicos o Privados y que se encuentren en los últimos tres (3) meses de proceso de reinserción social.

CURSO DE CAPACITACION: Los Centros de Tratamiento presentarán a la Subsecretaría de Prevención de Adicciones, un listado con los futuros beneficiarios, a fin de que éstos realicen un curso de capacitación en actitud emprendedora y gestión del microcrédito o en oficios que dictará la Agencia de Empleo y Formación Profesional del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

En dicho curso, se brindarán las herramientas conceptuales necesarias para que la persona pueda presentar un plan para la concreción de un micro emprendimiento propio o familiar. Durante el curso, el Centro de Tratamiento monitoreará el proceso de la persona beneficiaria del Programa, acompañándolo desde su lugar terapéutico o psico-educativo.

PROYECTO DE MICROCRÉDITO: Una vez finalizado el Curso de Actitud Emprendedora y Gestión del Microcrédito o el de oficios, la persona presentará su proyecto de emprendimiento, el cual será evaluado y aprobado si cumple con la reglamentación del Banco de la Gente dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

MICROCREDITO: El beneficiario recibirá una ayuda económica reintegrable de hasta la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), la cual se devolverá en un máximo de treinta y seis (36) cuotas sin interés, teniendo según las características del proyecto, un período de gracia de hasta seis (6) meses, sin garantía:

ACOMPANAMIENTO: El Banco de la Gente y la Subsecretaría de Prevención de Adicciones, contarán con tutores que acompañarán a los emprendedores en sus primeros meses de vida del emprendimiento, con la finalidad de brindar asesoramiento en la materia.

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por su titular Dr. Daniel A. PASSERINI, con domicilio en Avda. Vélez Sársfield N° 2311 de la ciudad de Córdoba, por una parte y por la otra, el Representante de la Entidad.....

Con domicilio en
acuerdan en celebrar el presente Convenio en el marco del PROGRAMA "DESPEGAR", atento las siguientes consideraciones:

Que en la búsqueda de promover conciencia social, sensibilización e información precisa sobre los problemas vinculados al consumo de sustancias psicoactivas, sean éstas legales o ilegales, se debe trabajar en conjunto con otros organismos nacionales, provinciales, municipales, de la sociedad civil y universidades, en acciones que fortalezcan los factores sociales y comunitarios de protección hacia el consumo de sustancias y disminuyan los factores de riesgo socio-comunitarios que favorezcan

el consumo de sustancias.

Que la adicción a las drogas afecta prácticamente todos los aspectos de la vida de una persona, como por ejemplo, su trabajo es recurrente que se manifieste baja productividad y deterioro de la calidad de trabajo en la persona que consume, produciendo la pérdida del mismo. Que a tales fines se debe procurar favorecer mecanismos de articulación interinstitucional para el logro de la inserción socio-laboral de los mismos.

Que, apoyar el desarrollo de micro emprendimientos productivos destinados al autoconsumo y/o la comercialización, constituye uno de los caminos posibles para el logro de tales objetivos.

Que el Banco de la Gente dependiente de la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, tiene por objetivo ayudar a micro emprendedores y favorecer el desarrollo a través de la capacitación, asesoramiento y financiamiento de actividades micro emprendedoras, facilitando el acceso a programas de capacitación y microcrédito.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerda:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de las relaciones entre la referida Entidad, la Subsecretaría de Prevención de Adicciones y la Subsecretaría de Economía Social y definir las bases de la misma en lo relacionado con la posibilidad de que pacientes que se encuentren en la fase de reinserción social y, además tengan una vulnerabilidad social, puedan recibir apoyo crediticio del Banco de la Gente, para propiciar el desarrollo de un micro emprendimiento que demuestre viabilidad y perdurabilidad en el tiempo.

SEGUNDA: La Subsecretaría de Economía Social, a través del Banco de la Gente, se compromete a incorporar entre los postulantes que tienen prioridad en sus programas de financiamiento de micro emprendimientos, a las personas que se encuentren en las condiciones establecidas en la Cláusula precedente y que a tales fines sean derivados por la Subsecretaría de Prevención de Adicciones, quien presentará formalmente a los candidatos adjuntando en cada caso, el informe socio-terapéutico pertinente.

TERCERA: La Subsecretaría de Prevención de Adicciones, será la encargada de designar las instituciones públicas o privadas que propondrán pacientes que se encuentren en la fase de reinserción social (o fase similar) y tengan vulnerabilidad social para poder ser beneficiarios del PROGRAMA "DESPEGAR". Además, mantendrán con ella, una entrevista personal a fin de concluir con el proceso de selección de quienes participarán del Curso de Gestión de Micro emprendimiento, para recibir la ayuda económica reintegrable por parte del Banco de la Gente.

CUARTA: La Entidad....., propondrá a los beneficiarios del PROGRAMA "DESPEGAR", debiendo presentar a la Subsecretaría de Prevención de Adicciones, un informe del proceso terapéutico del paciente y una carta del paciente dirigida a esa área solicitando y fundamentando el pedido de ingreso a dicho Programa.

QUINTA: La Subsecretaría de Economía Social a través del Banco de la Gente podrá financiar micro emprendimientos a las personas señaladas en la Cláusula Primera de este Convenio, propuestas por la Subsecretaría de Prevención de Adicciones, con la asignación de préstamos de hasta PESOS CINCO MIL

(\$ 5.000), en las condiciones y con los requisitos que se describen a continuación:

a) Hasta treinta y seis (36) meses de plazo, con hasta seis (6) meses de gracia para pagar la primer cuota (incluidos en los treinta y seis meses).

b) Sin intereses.

c) Con garantía de terceros o, a sola firma, en los casos que, según informe de la Subsecretaría de Prevención de Adicciones, sea imposible cumplir con el requisito de garantía.

d) No tener ocupación en relación de dependencia.

e) El proyecto debe ser un emprendimiento productivo de bienes o servicios, no pudiendo otorgarse financiamiento para la compra de bienes de consumo personal.

f) El emprendimiento debe ser viable y consistente y será evaluado por profesionales del Banco de la Gente.

g) El beneficiario no podrá registrar deudas vencidas por ayudas en otros Programas otorgados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

h) Ser mayor de dieciocho (18) años.

SEXTA: Será requisito para acceder al financiamiento, la

asistencia al Curso de Gestión de Microemprendimiento que dicte el Banco de la Gente o el que ésta indicare.

SEPTIMA: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación al momento de requerir el financiamiento:

a) Formulario "Ficha Técnica del Emprendedor" debidamente completado y firmado o el que lo sustituya en el futuro y así acuerden las partes firmantes del presente.

b) Informe socio-terapéutico según lo establecido en la Cláusula Segunda del presente.

c) Copia de la primera y segunda hojas del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

d) Copia de la primera y segunda hojas del Documento Nacional de Identidad del garante (para el caso que se requiera garantía).

e) Fotocopia de un impuesto o servicio a nombre del solicitante, donde conste su domicilio o certificado de domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba.

f) Fotocopia de un impuesto o servicio a nombre del garante, donde conste su domicilio (para el caso que se

requiera garantía).

g) Presupuesto de bienes o insumos a adquirir.

h) Toda otra documentación que el solicitante considere necesaria para facilitar la evaluación.

OCTAVA: Las partes quedan autorizadas para suscribir Protocolos Adicionales o Anexos Específicos acompañados de los respectivos programas y planes operativos, tendientes a instrumentalizar, profundizar y dinamizar el presente acuerdo, así como acordar directamente la modificación de la cantidad máxima de dinero a financiar por cada beneficiario.

NOVENA: El Banco de la Gente, asume el compromiso de asesorar a los emprendedores en el inicio y en la continuidad del proyecto, como así también, en la formulación del plan de negocios, debiendo los Centros Asistenciales en Adicciones Públicos o Privados informar al Banco de la Gente, el estado de avance de los proyectos financiados, como así también, la aplicación de los fondos otorgados para el desarrollo de las actividades financiadas.

DECIMA: El presente Convenio entrará en vigor una

vez suscripto por los Representantes de las partes y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes decida su terminación al finalizar el plazo de duración pactado o de cualquiera de sus renovaciones, en cuyo caso deberá poner en conocimiento de las otras parte de manera fehaciente su decisión de no continuar, ello con una antelación de treinta (30) días como mínimo. La Terminación del convenio no afectará las acciones pendientes de cumplimiento.

UNDECIMA: A todos los efectos legales, las partes fijan los domicilios citados en el encabezado del presente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos-Administrativos de la ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero especial o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a losdías del mes dedel año dos mil trece.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1910

Córdoba, 3 de Mayo de 2013

VISTO: La Resolución General N° 1682/2009 (B.O. 30-11-09), mediante la cual se aprueba el "MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (MUP)", el que será de aplicación y uso obligatorio de los procedimientos contenidos en el mismo para todos los Sectores administrativos involucrados, y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución General N° 1682/2009, establece como objetivos de dicho Manual, el de estandarizar los procedimientos desarrollados en la Organización y consecuentemente detectar los desvíos para reducir los errores operativos al máximo posible, siendo el mismo de consulta permanente de los distintos Sectores del Organismo, sea que se trate de Casa Central o de las distintas dependencias descentralizadas.

QUE el citado Manual será de actualización continua y paulatinamente se irán incorporando otros procedimientos, por lo que se estima conveniente establecer la obligación por parte de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, de remitir las adecuaciones necesarias a los procedimientos ya incluidos en el mismo o la incorporación de nuevos procedimientos, teniendo como referencia el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la mejora continua en los objetivos de la Dirección General de Rentas.

QUE –asimismo- la Resolución General N° 1682/2009, prevé el mecanismo de actualización del MUP, estableciendo que se incluirán en el mismo los nuevos documentos y las modificaciones –a los ya existentes- que surjan de las nuevas disposiciones legales o de las solicitudes de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, dado que es una herramienta de consulta permanente e imprescindible para los usuarios detallados en el mismo, habiendo aprobado mediante Resolución General N° 1879/2012 las actualizaciones realizadas al día 30-11-2012.

QUE por Resolución General N° 1692/2009 (B.O. 08-01-10) y en virtud que la Dirección General de Rentas "posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la Norma IRAM-ISO 9001:2008", se establece que forman parte de dicho Manual los Procedimientos correspondientes a los Procesos Certificados bajo la Norma ISO 9001 y de los futuros Procesos que se Certifiquen.

QUE en virtud del sistema de actualización previsto por Resolución General N° 1682/2009, corresponde aprobar las adecuaciones realizadas durante los meses de Marzo y Abril de 2013 al MUP de la Dirección General de Rentas, cuya vigencia está establecida en cada uno de los documentos que contiene el MUP y su publicación se realizó oportunamente en la BCC (Base de Conocimiento Compartida).

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 17 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las ACTUALIZACIONES realizadas hasta el 30-04-2013 al "MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS" aprobado por Resolución General N° 1682/2009 –readecuado por Resolución General N° 1692/2009– y sus modificatorias, detalladas en el Anexo Lista de Documentos modificados del MUP que con 1 (una) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Dichas actualizaciones quedan incluidas en el MUP a partir de la fecha de vigencia consignada en cada documento y en la comunicación de las mencionadas modificaciones. Los Procedimientos, Instructivos y

Guías de Trámite originales se encuentran disponibles para su consulta en el Área Administración de Calidad de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2°.- El Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas, se encuentra publicado (en formato ".pdf") en la BCC - Base de Conocimiento Compartida: "DGR y Kolektor / Manual Único de Procedimientos". Los Procedimientos, Instructivos y Guías de Trámites que contiene el MUP son de uso obligatorio a partir de la fecha de vigencia consignada en cada caso.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

ANEXO - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1910

LISTA DE DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DESDE EL 04-03 AL 30-04-2013

ACTUALIZACIÓN MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS					
Incidente	Vigencia	A/B/M	Codificación	Rev.	Denominación del Documento
323	01/03/2013	A	P-AC-ADC-008	00	Cancelación de Obligaciones mediante Validación y Autorización en línea de Operaciones con Tarjetas de Crédito o Débito
			T-AC-ADC-013	00	Cierre del Puesto de Cobranza
		M	DT-I-AC-ADC-002(1)	02	Contingencias y Acciones a Seguir
324	01/03/2013	M	T-AC-ACO-010	04	Transferencia de Inmueble
326	12/03/2013	M	P-SOP-CAL-002	17	Estructura y Control de los Documentos de la SGC
		A	DT-P-SOP-CAL-002(1)	00	Portal E-Trámites – Relevamiento de Trámite
	13/03/2013	M	P-AC-ADC-007	03	Actualización de Contenidos del Portal Web
328	22/03/2013	M	P-SOP-AUD-002	05	Registro único de Sellos
329	09/04/2013	M	P-RE-IEI-003	03	Seguimiento de Rendiciones Únicas de Entes Recaudadores
			P-RE-IEI-005	05	Generación de Archivos de RU
			P-RE-IEI-006	04	Tratamiento de Oficios Judiciales Ordenando Embargos sobre Recaudación de Impuestos Provinciales
			P-RE-IEI-007	05	Tratamiento de los Importes Rendidos y Depositados en Forma Duplicada o Errónea por los Entes Recaudadores
330	08/04/2013	M	T-AC-ACO-005	06	Alta de Automotor
331	18/04/2013	M	P-AC-ICO-014	17	Certificado Fiscal
			T-AC-ICO-011	09	Solicitud de Certificado Fiscal
332	19/04/2013	M	I-AC-GIT-002	03	Certificado de No Retención y/o Percepción y Constancias de Exclusión de la Nómina de los Contribuyentes Pasibles de Retención por Tarjeta de Créditos y Certificado de Sujeto no Pasible de Percepción del Impuesto sobre los IIBB (Régimen Especial de Monto Fijo)
333	18/04/2013	M	T-AC-C-001	03	Baja del Código de Exención
334	18/04/2013	M	T-AC-LIQ-001	07	Emisión de Formas de Pago
335	26/04/2013	M	T-AC-ACO-006	06	Transferencia de Automotor

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 21

Córdoba, 3 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0562-000416/2012, por el que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Policía Fiscal, con destino a la Dirección de Catastro.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra Acta de Entrega y Recepción de los bienes muebles en cuestión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 124 inciso 3 a) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 149 de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-39/13, y por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 81/13,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Policía Fiscal, con destino a la Dirección de Catastro, según detalle que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los Organismos intervinientes confeccionarán las respectivas fichas de "Alta" y "Baja" con mención del presente instrumento legal, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. PATRICIA NOVERO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO I: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.21anexo.pdf>

Resolución N° 18

Córdoba, 3 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0562-000370/2012, por el que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Policía Fiscal, con destino a la Dirección de Catastro.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra Acta de Entrega y Recepción de los bienes muebles en cuestión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 124 inciso 3 a) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 149 de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-53/13, y por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 84/13,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Policía Fiscal, con destino a la Dirección de Catastro, según detalle que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los Organismos intervinientes confeccionarán las respectivas fichas de "Alta" y "Baja" con mención del presente instrumento legal, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. PATRICIA NOVERO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO I: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.18anexo.pdf>

Resolución N° 27

Córdoba, 26 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0033-071714/2012, en que obra la Resolución N° 003/13 de esta Dirección General, por la cual se autorizara el llamado a Licitación N° 01/13, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Oficina del Distrito Catastral N° 15, sita en calle Córdoba N° 509 1° piso de la Ciudad de Bell Ville, por el término de veinticuatro (24) meses.

y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de sobres, cotizó como único proponente la firma "RED.SER S.R.L. ".

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja dejar sin efecto la Licitación de que se trata, por resultar el monto ofertado económicamente inconveniente para los intereses de la Administración, en virtud del informe producido por la Dirección de Catastro de fs. 59 de autos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Punto 2.7.5 del Anexo I al Decreto N° 1882/80 (reglamentario de la Ley N° 7631), lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 62 de autos y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 141/2013,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la Licitación N° 01/13 autorizada por Resolución N° 003/13 de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Oficina del Distrito Catastral N° 15, sita en calle Córdoba N° 509 1° piso de la Ciudad de Bell Ville, por el término de veinticuatro (24) meses, atento lo expresado en considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 653

Córdoba 28 de diciembre de 2012

Expte. N° 0045-003994/80 - Anexo N° 46338/A21/12.-

VISTO: Las presentes actuaciones que contienen la Tabla de Valores correspondiente al mes de Noviembre de 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras, eleva para su aprobación la Tabla antes aludida que contiene Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones.

Que el Departamento II - Asesoría Jurídica en Dictamen N° 670/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto y documentación acompañada, no tiene objeción jurídica formal que formular; por lo que puede la Superioridad, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, proceder al dictado del instrumento legal aprobando lo requerido por el Departamento II Gestión Económica de Obras.

POR ELLO, Atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Tabla de Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Noviembre de

2012, la que como Anexo I, compuesto de DIECINUEVE (19) Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO I: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.653anexo.pdf>

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 16 "A"/13

Córdoba, 15 de febrero de 2013

VISTO: El Expediente N° 0528-001301/2012 mediante el cual, la Entidad Civil denominada, "ASOCIACIÓN CIVIL A.L.M.A. GENERAL DEHEZA", con asiento en la Localidad de General Deheza, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL A.L.M.A. GENERAL DEHEZA", con asiento en la Localidad de General Deheza, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 18 "A"/13

Córdoba, 15 de febrero de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-094485/201, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DR. RAMON BAUTISTA

MESTRE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Anual Especial con fecha 3 de Octubre de 2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Anual Especial, celebrada con fecha 3 de Octubre de 2011 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION DR. RAMON BAUTISTA MESTRE", CUIT N° 30-70854991-2 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el Art. 57, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652. .

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 57 sancionada en Reunión Anual Especial de fecha 3 de Octubre de 2011 de la Entidad "FUNDACION DR. RAMON BAUTISTA MESTRE", CUIT N° 30-70854991-2, con asiento en la Ciudad de

Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 317 "A" 103, de fecha 7 de Octubre de 2003-

ARTÍCULO 3°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 89 "A"/13

Córdoba, 3 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-103719/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION JUNTOS A LA PAR, LA LUCIERNAGA RIO TERCERO", con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como persona jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo informado por el area de

Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836 y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Estatuto Social de la entidad civil denominada FUNDACION JUNTOS A LA PAR, LA LUCIERNAGA RIO TERCERO, con asiento en la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.

ARTÍCULO 3°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 744

Córdoba, 5 de Diciembre de 2012

EXPEDIENTE N° 0047-016270/2011
REFERENTE N° 1 .-

VISTO este Referente en el que a fs. 3, mediante nota de fecha 10 de Julio de 2012, la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "Reparación de veredas, rejas, desagües pluviales, provisión de agua, reparación de instalación de gas, iluminación exterior a realizarse en el edificio del JARDIN DE INFANTES REPÚBLICA DEL ECUADOR, ubicado en CALLE Mariano Santibáñez esq. Pedro Acuña - Bª Residencial San Roque - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4/6 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición, con su correspondiente soporte magnético;

QUE en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9 y 13/23 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 074/12 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 18/06/2012;

QUE a fs. 11 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, adjuntando a fs. 12 copia del Parte Mensual N° 1 correspondiente al mes de junio/12;

QUE a fs. 24 se informa los plazos de ejecución de la Obra que se trata, que fuera replanteada el 19/06/2012.;

QUE a fs. 27/34 toma participación Sección Costos elaborando planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se constató una variación de costos del 7,8241% al mes de FEBRERO/2012, y otra al mes de JULIO/2012 del 8,9395, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de FEBRERO/2012 con un porcentaje del 7,04%, habiéndose aplicado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores al mes anterior al de la fecha de Licitación (NOVIEMBRE/2011). A continuación se verificó una segunda variación de costos a partir del mes de JULIO/2012 con un porcentaje del 8,05%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores al mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Febrero/2012, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 64.126,85.-

lo que hace un Presupuesto de Obra Redeterminado de \$ 630.741,28.- Al pié de la misma fs. 35, Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, propicia la continuidad del trámite;

QUE a fs. 36 mediante Dictamen N° 517/12, División Jurídica expresa que atento las constancias de autos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 2773/11, puede el Señor Director aprobar las presentes actuaciones, emitiendo en consecuencia el pertinente Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de que se trata;

QUE a fs. 37/40 obra Acta Acuerdo Redeterminación de Precios, suscripta a tales efectos entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 16/10/2012;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondientes a los meses de FEBRERO/2012 y JULIO/2012 de la obra: "Reparación de veredas, rejas, desagües pluviales, provisión de agua, reparación de instalación de gas, iluminación exterior a realizarse en el edificio del JARDIN DE INFANTES REPÚBLICA DEL ECUADOR, ubicado en CALLE Mariano Santibáñez esq. Pedro Acuña - Bª Residencial San Roque - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre esta Dirección General de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 37/40, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas, y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 64.126,85.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Notas de Pedido Nro. 2012/002102 (fs.45) Jurisdicción 1.50 - Inversión Ejercicio 2013\$39.898,98.- Nro. 2012/002103 (fs.46) Jurisdicción 1.50 - Inversión Ejercicio 2013\$24.227,87.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Programas y Descentralización a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE
TRANSPORTE y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 140

Córdoba, 25 de febrero de 2013

VISTO: Que en este expediente N° 0048-181668/2012 la empresa EXPRESO EL RAPIDO DEL SUR S.A. solicita baja de unidad del Servicio Regular.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 8 el Departamento Técnico de la Secretaría de Transporte informa que la permisionaria ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, por lo que procede acceder al pedido formulado en autos.

Que atento lo expresado por la Dirección de Organización y Gestión y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Transporte, corresponde se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 163/2013,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EXPRESO EL RAPIDO DEL SUR S.A., cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Scania, modelo del año 1992, chasis N° 2403313, motor N° 3097653, de 46 asientos, Tacógrafo Kienzle 1628347, Dominio N° UNU 671, chapa MOP N° R 832.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y ARCHIVESE.

ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 138

Córdoba, 25 de febrero de 2013

VISTO: Que en este expediente N° 0048-181734/2012 la empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. solicita baja de unidad del Servicio Regular.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 10 el Departamento Técnico de la Secretaría de Transporte informa que la permisionaria ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, por lo que procede acceder al pedido formulado en autos.

Que atento lo expresado por la Dirección de Organización y Gestión y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Transporte, corresponde se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 78/2013,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA., cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis N° 39000211098683, motor N° 37290610142162, de 37 asientos, Dominio N° TAG 083, chapa MOP N° R 559.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y ARCHIVESE.

ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 137

Córdoba, 25 de febrero de 2013

VISTO: Que en este expediente N° 0048-180931/2012 el señor Norberto GONZALEZ solicita baja de unidad del Servicio Especial Restringido.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 6 el Departamento Técnico de la Secretaría de Transporte informa que el permisionario ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, por lo que procede acceder al pedido formulado en autos.

Que atento lo expresado por la Dirección de Organización y Gestión y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Transporte, corresponde se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 146/2013,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Norberto GONZALEZ, cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2001, chasis N° 8AC6903311A551299, motor N° 632.998-10563246, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 6920, Dominio N° DUJ 017, chapa MOP N° ER 2350.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y ARCHIVESE.

ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 136

Córdoba, 25 de febrero de 2013

VISTO: Que en este expediente N° 0048-181023/2012 el señor Carlos Walter RASMUSEN solicita baja de unidad del Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 5 el Departamento Técnico de la Secretaría de Transporte informa que el permisionario ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, por lo que procede acceder al pedido formulado en autos.

Que atento lo expresado por la Dirección de Organización y Gestión y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Transporte, corresponde se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 29/2013,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Carlos Walter RASMUSEN, cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 8AC9046639E003313, motor N° 611.981-70-085849, de 19 asientos, Tacógrafo IDA JET 172, Dominio N° HMB 085, chapa MOP N° E 2121.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y ARCHIVESE.

ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 135

Córdoba, 25 de febrero de 2013

VISTO: Que en este expediente N° 0048-180831/2012 la empresa C.O.A.T.A. S.A. solicita baja de unidad del Servicio Regular.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 10 el Departamento Técnico de la Secretaría de Transporte informa que la permisionaria ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, por lo que procede acceder al pedido formulado en autos.

Que atento lo expresado por la Dirección de Organización y Gestión y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Transporte, corresponde se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 145/2013,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa C.O.A.T.A. S.A., cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Scania, modelo del año 1999, chasis N° 9BSKT6X2BW3468708, motor N° 3113380, de 50 asientos, Tacógrafo VDO 2849802, Dominio N° CUN 628, chapa MOP N° R 628.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y ARCHIVESE.

ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 134

Córdoba, 25 de febrero de 2013

VISTO: Que en este expediente N° 0048-180516/2012 la empresa EBELIA S.R.L. solicita baja de unidad del Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 5 el Departamento Técnico de la Secretaría de Transporte informa que la permisionaria ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, por lo que procede acceder al pedido formulado en autos.

Que atento lo expresado por la Dirección de Organización y Gestión y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Transporte, corresponde se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 94/2013,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EBELIA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis N° 9BM688176XB197316, motor N° RPA344916, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 901607, Dominio N° DOJ 893, chapa MOP N° E 1964.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y ARCHIVESE.

ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 133

Córdoba, 25 de febrero de 2013

VISTO: Que en este expediente N° 0048-180346/2012 la empresa MONTE MALVI BUS S.R.L. solicita incorporación de unidad para el Servicio Regular.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 27 el Departamento Técnico de la Secretaría de Transporte informa que la permisionaria ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, por lo que procede acceder al pedido formulado en autos.

Que atento lo expresado por la Dirección de Organización y Gestión y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Transporte, corresponde se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 136/2013,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa MONTE MALVI BUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 9BM3840788B585662, motor N° 924919U0769262, de 38 asientos, Tacógrafo VDO 880141, Dominio N° HLH 820, adjudicándole la chapa MOP N° R 1294.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y ARCHIVESE.

**ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución N° 132

Córdoba, 25 de febrero de 2013

VISTO: Que en este expediente N° 0048-180346/2012 la empresa MONTE MALVI BUS S.R.L. solicita incorporación de unidad para el Servicio Regular.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 27 el Departamento Técnico de la Secretaría de Transporte informa que la permisionaria ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, por lo que procede acceder al pedido formulado en autos.

Que atento lo expresado por la Dirección de Organización y Gestión y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Transporte, corresponde se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 136/2013,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa MONTE MALVI BUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 9BM3840788B585662, motor N° 924919U0769262, de 38 asientos, Tacógrafo VDO 880141, Dominio N° HLH 820, adjudicándole la chapa MOP N° R 1294.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y ARCHIVESE.

**ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución N° 160

Córdoba, 13 de marzo de 2013

VISTO: Que en este expediente N° 0048-180744/2012 la empresa MAR CHIQUITA S.R.L. solicita baja de unidad del Servicio Regular.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 8 el Departamento Técnico de la Secretaría de Transporte informa que la permisionaria ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, por lo que procede acceder al pedido formulado en autos.

Que atento lo expresado por la Dirección de Organización y Gestión y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Transporte, corresponde se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 150/2013,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa MAR CHIQUITA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis N° 9BM664239TC085171, motor N° 476981-10-698125, de 60 asientos, Tacógrafo Kienzle 00749618, Dominio N° BFY 252, chapa MOP N° R 1005.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y ARCHIVESE.

**ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución N° 161

Córdoba, 13 de marzo de 2013

VISTO: Que en este expediente N° 0048-180317/2012 la empresa PANAHOLMA S.R.L. solicita baja de unidad del Servicio Regular Diferencial.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 6 el Departamento Técnico de la Secretaría de Transporte informa que la permisionaria ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, por lo que procede acceder al pedido formulado en autos.

Que atento lo expresado por la Dirección de Organización y Gestión y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Transporte, corresponde se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 116/2013,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa PANAHOLMA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Marcopolo, modelo del año 2004, chasis N° 93PB12B3P4C012245, motor N° 4109228, de 22 asientos, Tacógrafo VDO 1302181, Dominio N° EJT 663, chapa MOP N° RD 2714.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y ARCHIVESE.

**ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución N° 162

Córdoba, 13 de marzo de 2013

VISTO: Que en este expediente N° 0048-181839/2012 la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L. solicita baja de unidad del Servicio Regular Diferencial.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 8 el Departamento Técnico de la Secretaría de Transporte informa que la permisionaria ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, por lo que procede acceder al pedido formulado en autos.

Que atento lo expresado por la Dirección de Organización y Gestión y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Transporte, corresponde se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 108/2013,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Toyota Coaster, modelo del año 1999, chasis N° HZB500105701, motor N° 1 HZ0275345, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac T-51 06, Dominio N° DEA 276, chapa MOP N° RD 2569.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y ARCHIVESE.

**ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución N° 163

Córdoba, 13 de marzo de 2013

VISTO: Que en este expediente N° 0048-181832/2012 la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L. solicita baja de unidad del Servicio Regular Diferencial.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 8 el Departamento Técnico de la Secretaría de Transporte informa que la permisionaria ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, por lo que procede acceder al pedido formulado en autos.

Que atento lo expresado por la Dirección de Organización y Gestión y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Transporte, corresponde se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 61/2013,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Toyota, modelo del año 2000, chasis N° HZB500105668, motor N° 1 HZ0275023, de 18 asientos, Dominio N° DOF 841, chapa MOP N° RD 2574.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y ARCHIVESE.

**ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**